

SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA

PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



DISCAPACIDAD FÍSICO MOTORA



DISCAPACIDAD INTELECTUAL



DISCAPACIDAD MENTAL O PSÍQUICA



DISCAPACIDAD VISUAL



DISCAPACIDAD AUDITIVA DISCAPACIDAD MÚLTIPLE

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

Artículo 15 Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradante o humillantes. No existe la pena de muerte. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

Artículo 45 Las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y práctica intercultural; gozarán de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en los periodos prenatal y posnatal.

Artículo 66. Garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos.

Artículo 70. Las personas con discapacidad gozan de los siguientes derechos:

- 1. A ser protegido por su familia y por el Estado.
- 2. A una educación y salud integral gratuita.
- 3. A la comunicación en lenguaje alternativo.
- 4. A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna.
- 5. Al desarrollo de sus potencialidades individuales.

Artículo 71. Se prohibirá y sancionará cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad.

Artículo 72. El Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la Ley.

LEY 475 "LEY DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA" (30 DE DICIEMBRE DE 2013)

Artículo 5. Son beneficiarias y beneficiarios de la atención integral y protección financiera de salud todos los habitantes y estantes del territorio Nacional que no cuenten con algún seguro de salud y que estén comprendidos en los cinco grupos, dentro de ellos, al quinto grupo comprenden: Las personas con discapacidad que se encuentren calificadas según el Sistema Informático del Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad – SIPRUNPCD.

Artículo 7. I Las beneficiarias y beneficiarios accederán a los servicios de salud de la atención integral y protección financiera de salud, obligatoriamente a través de los establecimientos de salud de primer nivel de los sub sectores públicos, de la seguridad social a corto plazo y privados bajo convenio y los equipos móviles de salud en el marco de la Política SAFCI.

LEY N° 223 "LEY GENERAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" (2 MARZO DE 2012)

Artículo 7 La familia siendo el primer espacio de inclusión está obligada a proporcionar protección y bienestar a la persona con discapacidad promoviendo su autonomía y respetando su autodeterminación.

Artículo 8 Se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a constituir su propia familia, asumiendo las responsabilidades como padres, madres y cónyuges.

Artículo 20 Las personas con discapacidad intelectual y mental, leve y/o moderada tienen el derecho a ser consultadas respecto a todas las decisiones que se refieran su vida, salud, educación, familia, seguridad social, según sus posibilidades y medios, proyectándose a la vida independiente.

Artículo 32 VI El Estado Plurinacional de Bolivia, garantizará el acceso a servicios de información de Salud Sexual y Reproductiva a las personas con discapacidad, en toda red de servicios públicos de Salud, salvaguardando los derechos sexuales y reproductivos, contra la esterilización obligatoria o suministro de métodos anticonceptivos obligatorios, estableciéndose servicios especializados en planificación familiar para la orientación y prevención de embarazos no deseados.

VII El Estado Plurinacional de Bolivia garantiza que toda persona con discapacidad, en especial las mujeres, tienen derecho a controlar y resolver libre y responsablemente cuestiones relacionadas con su sexualidad, salud sexual y reproductiva libre de coacciones, discriminaciones y violencia.

LEY Nº 348 LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo 20. I. El Ministerio de Salud y Deportes, tiene la responsabilidad de adoptar las siguientes medidas dirigidas a garantizar a las mujeres en situación de riesgo o de violencia, el acceso a los servicios de salud, tratamiento y protección, como un problema de salud pública:

I. 3. Diseñar y ejecutar planes de capacitación, información y sensibilización sobre promoción, prevención y tratamiento integral a mujeres que sufren violencia; al personal profesional, auxiliar y administrativo de los servicios de salud públicos de los entes gestores de la seguridad social a corto plazo y de servicios privados, para garantizar su actuación oportuna y adecuada en la detección, prevención, atención y protección a las mujeres.

QUE PROTEGEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA









¿QUÉ ES SALUD SEXUAL?

Salud Sexual es el estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad. Requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras.

DERECHOS SEXUALES

Hacen referencia al derecho humano reconocido a expresar a la propia sexualidad, sin discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

- A vivir una sexualidad sin miedo, vergüenza, culpa, falsas creencias u otros impedimentos a la libre expresión de los deseos.
- A vivir una sexualidad independiente del estado civil, edad o condición física.
- A escoger la pareja sexual sin discriminación, con libertad y autonomía para expresar su orientación sexual, si así lo desea.
- A vivir la sexualidad libre de violencia, discriminación y coerción, con respeto pleno por la integridad corporal y emocional de la otra persona.
- A practicar la sexualidad independiente de la penetración
- A practicar sexo seguro, prevenir embarazos, prevenir ITS, incluyendo VIH/SIDA.
- A la salud sexual, lo cual exige el acceso a todo tipo de información, orientación, educación y servicios confidenciales de alta calidad sobre sexualidad y salud sexual.

¿QUÉ ES LA SALUD REPRODUCTIVA?

Salud Reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social y no mera ausencia de enfermedad o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos. Es la posibilidad de ejercer el derecho de procrear o no y la libertad de decidir el número y espaciamiento de hijos.

DERECHOS REPRODUCTIVOS

Derechos Reproductivos, aquellos derechos que buscan proteger la libertad y autonomía de todas las personas para decidir con responsabilidad si tener hijos o no, cuántos, en qué momento y con quién. Los derechos reproductivos dan la capacidad a todas las personas de decidir y determinar su vida reproductiva.

- A decidir si quieren o no tener hijos, en que momento de sus vidas y cuántos hijas/os desean tener en el marco de la paternidad y maternidad responsable.
- A tomar decisiones sobre la reproducción, libre de discriminación, coerción y violencia.
- A participar con igual responsabilidad en la crianza de los hijos e hijas.
- A servicios de salud pública de calidad y accesibles durante todas las etapas de su vida.
- Al tratamiento de la infertilidad y al acceso de una posible adopción en marco de la paternidad y maternidad responsable.

DERECHOS FISALUS REPRODUCTIVA



¿Qué es el asesoramiento genético?

Es un servicio individual o familiar orientado a facilitar la toma de decisiones en relación con los problemas humanos asociados al riesgo genético o a la herencia familiar, que puede o no derivar en una discapacidad.

¿Por qué se debe acceder a un asesoramiento genético?

Las personas con algún tipo de discapacidad deben acceder al asesoramiento genético para identificar tempranamente factores de riesgo con la finalidad de prevenir posibles discapacidades en su descendencia.

¿Cuáles son las funciones del asesor genético?

- 1. Preguntar, la historia natural de la enfermedad, la historia familiar y otros antecedentes.
- 2. Elaborar el árbol genealógico.
- 3. Realizar el examen físico a pacientes y familiares.
- 4. Elaborar la historia clínica genética.
- 5. Solicitud de exámenes complementarios.
- 6. Identificar el riesgo genético.
- 7. En casos necesarios realizará interconsultas con otros especialistas.

ASESORÍA GENÉTICA















CUADRO DE ELEGIBILIDAD DE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS Y ANTICONCEPCIÓN DE EMERGENCIA DE ACUERDO AL TIPO DE DISCAPACIDAD.

FÍSICO-MOTORA	VISUAL	AUDITIVA	INTELECTUAL	MENTAL O PSÍQUICA	MÚLTIPLE
 Anticonceptivos orales combinados DIU en paraplejia y Hemiplejia de Miembros inferiores 			Anticonceptivos orales combinadosAbstinencia periodica	Anticonceptivos orales combinadosAbstinencia periodica	Anticonceptivos orales combinadosAbstinencia periodica
 Abstinencia periodica Condon masculino o femenino Pildora anticonceptiva de Emergencia 	 Abstinencia periodica Condon masculino o femenino Anticonceptivos orales combinados Pildora anticonceptiva de Emergencia 	 Abstinencia periodica Pildora anticonceptiva de Emergencia 	 Condon masculino o femenino (de acuerdo al grado de Discapacidad) AMDP Depo Provera Pildora anticonceptiva de Emergencia 	 Condon masculino o femenino (de acuerdo al grado de Discapacidad) AMDP Depo Provera Pildora anticonceptiva de Emergencia 	 Condon masculino o femenino (de acuerdo al grado de Discapacidad) AMDP Depo Provera Pildora anticonceptiva de Emergencia
 Implante subdérmico AMPD (Depo Provera) Anticoncepción permanente 	 Implante subdérmico AMPD (Depo Provera) Anticoncepción permanente 	 Condon masculino o femenino Implante subdérmico AMPD (Depo Provera) Anticoncepción permanente 	Implante subdérmicoAnticoncepción permanente	Implante subdérmicoAnticoncepción permanente	Implante subdérmicoAnticoncepción permanente



- ✓ Todos los métodos se pueden combinar con los condones masculinos o femeninos para proteger del VIH y las ITS.
- ✓ Se debe orientar sobre la efectividad de los métodos anticonceptivos y los factores que incluirán sobre el mismo.
- ✓ Para la aplicación del DIU se tomará en cuenta que las contraindicaciones están de acuerdo a lo actualizado en las NAC.
- Embarazo
- Sepsis puerperal pos evento obstétrico.
- VIH/SIDA.
- EPI actual.

- Sangrado genital de etiología desconocida.
- Cáncer cervical o Cáncer de endometrio en espera de tratamiento.
- Anomalías uterinas y tumoraciones uterinas que distorsionan la cavidad uterina.
- Enfermedad trofoblástica benigna o maligna.

^{*}Los anticonceptivos deben suministrarse también de acuerdo a criterios según Disco de Elegibilidad OPS/OMS e interacciones medicamentosas.

ANTICONCEPCIÓN Y DISCAPACIDAD

MÉTODOS NATURALES

MÉTODO DE LACTANCIA - AMENORREA MELA



MÉTODO DE ABSTINENCIA PERIÓDICA

Método del ritmo

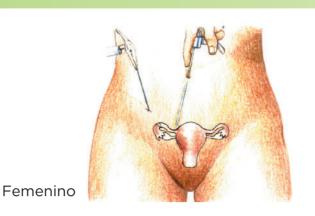


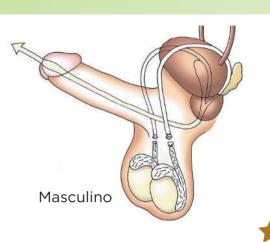
Método días fijos El collar



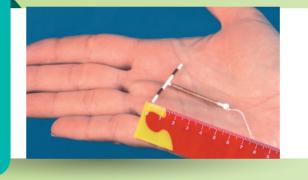


TODAS Y TODOS TENEMOS DERECHO A TOMAR UNA DECISIÓN LIBRE E INFORMADA SOBRE EL MÉTODO ANTICONCEPTIVO A SER USADO





MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS TEMPORALES

















★ No es prestación de la Ley 475

¿Qué es violencia?

• Constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio,

¿Si una Persona con Discapacidad queda embarazada por una violación que se puede hacer?

- Buscar atención médica, en el servicio de salud más cercano.
- En caso que una mujer hubiese sufrido una violación sexual, se debe brindar anticoncepción de emergencia.
- Realizar denuncia ante la Policía o Fiscalía
- En caso de embarazo producto de violación, con la fotocopia de la denuncia puede solicitar al servicio de salud la INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO (Sentencia Constitucional Nº 0206/2014).

Art. 8 del Reglamento Técnico (Obligaciones de los proveedores de los Servicios de Salud)

El personal de salud debe:

- Cumplir a cabalidad con las normas, protocolos y procedimientos clínicos para la interrupción legal y segura del embarazo.
- Realizar la interrupción del embarazo a sola presentación de la copia de la denuncia por violación, realizada en cualquiera de las siguientes instancias: Fiscalía, Policía o Autoridades Originarias o competentes, sin otro requisito o justificación alguna dentro de las 24 horas de haberse realizado la solicitud por la paciente. Así mismo se podrá efectuar cuando la vida o la salud de la mujer está en peligro o exista malformaciones congénitas letales, de acuerdo a diagnóstico médico que corresponda al caso. Siempre y cuando firme el Consentimiento Informado, sin otro requisito.
- Respetar y garantizar la confidencialidad y privacidad con un trato digno.
- Respetar la integridad física y mental garantizándolos derechos de las mujeres.

¿Qué es una situación de violencia?

• Es el conjunto de circunstancias y condiciones de agresión en las que se encuentra una persona, en un momento determinado de su vida.

¿Dónde se puede hacer la denuncia en caso de sufrir violencia?

- Defensoría de la niñez y adolescencia.
- Servicios Legales Integrales Municipales.
- Servicios Integrados de la Justicia Plurinacional.
- Autoridades Indígena Originaria Campesinas.
- Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV).
- Ministerio Público.

VIOLENCIASEXUAL





La salud... un derecho para vivir bien